

CLOSEUP



AGOTADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. **C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ, LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. LAE TANIA DIAZ DE LEON BUGUO (CLOSEUP),** A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASIMISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. **JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL** DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.
- Que la **C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES**, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Que el (la) **Lic. Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como Síndico Municipal, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Que la **Lic. Yolochochitl Díaz Lopez**, acredita su personalidad como Secretaria General Municipal, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-85-60 al 64



SOLEDAD

AGOSTO-DICIEMBRE

a) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2- "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de **INTERNET** efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria

b) - Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Calle Cerro del Cubilete #112, Colonia Loma Verde, Código Postal 78214, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **DIB7800408489**

c) - Que la (e) **C. LAE Tania Díaz de León Bugdud**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato

3- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcances

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de los siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad **mensual** de **\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato. - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 de agosto al 31 de diciembre del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-40 al 64



AYUNTAMIENTO

AGOSTO-DICIEMBRE

voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

1 - Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.

2 - A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmados.

3 - Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.

4 - Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR" para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que ninguna de las partes sea responsable solidario, patrono y/o patron sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarse a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



ACUERDO DECIMASEIS

DECIMA CUARTA. Declaran "LAS PARTES" que al firmar el presente contrato, quedan debidamente enterados de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos.
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspase o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA. Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días hábiles, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior. Asimismo, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados, "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de redamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA. Reconocimiento Contractual. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha. "LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el contenido de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

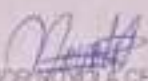
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 01 DE AGOSTO DEL 2022.

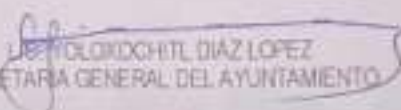
Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-66 al 64



AGOSTO-DICIEMBRE

EL AYUNTAMIENTO
REPRESENTADO POR:


C. P. MA. LEONOR GUZMÁN CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. DOLOROCHITL DÍAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDICA MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-88-60 al 64

12



ACORDO DE SEÑORES

EL PROVEEDOR
REPRESENTADA POR


LAE TANIA DIAZ DE LEÓN BUGDUD
CENSEUP

TESTIGO


L.C. JAIR OLIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (en) LAE. Tania Diaz de León Bugdud, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a 01 de agosto del 2022.



Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 126-65-60 al 64

35

66

TANIA DIAZ DE LEON BUGUJO

RECEIBO FISCAL SAT - Complemento Pago
 CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN SISTEMAS DE INFORMACIONES
 PARA LA EMPRESA: [...]

CLIENTE

MINISTERIO DE DEFENSA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA
 UNIDAD DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GASTOS
 DEPARTAMENTO DE DEFENSA
 DIRECCION GENERAL DE GASTOS

Factura 112

FORMA DE PAGAR
 AL SEÑOR DEL CERTIFICADO DEL SAT
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
 FECHA Y HORA DE EMISION DE CERTIFICADO
 LUGAR DE EMISION

CONTENIDO				
DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
IMPORTE DE INFORMACION SUBORDINADA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018	1.20	8.00	8.00	8.00
Código Postal: 000000 - DISTRITO DE BARRIO DE LA VILLA				
Código Postal: 000000 - DISTRITO DE BARRIO DE LA VILLA				
Código Postal: 000000 - DISTRITO DE BARRIO DE LA VILLA				
Código Postal: 000000 - DISTRITO DE BARRIO DE LA VILLA				

IMPORTE CON LETRA

FORMA DE PAGAR
 METODO DE PAGO

IMPORTE DE INFORMACION SUBORDINADA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018

1 - Impuesto
 80 - Por el valor
 1000 - Por el valor
 1000 - Por el valor

SUBTOTAL
 PAGANDO IVA TASA 5.180000
 TOTAL



SELLO ORIGINAL DEL SAT

IMPORTE DE INFORMACION SUBORDINADA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018

SELLO ORIGINAL DEL SAT

IMPORTE DE INFORMACION SUBORDINADA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

IMPORTE DE INFORMACION SUBORDINADA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. MARIA LUISA PAULIN HERNANDEZ (CODIGO SAN LUIS), A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAMIE OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a) - Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b) - Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidenta Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c) - Que el (la) Lic. Araceli Martínez Pérez, acredita su personalidad como **Síndico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficient prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d) - Que la Lic. Yoloxochitl Díaz López, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autorizando con su firma los actos y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

el - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848.

2- "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de **INTERNET**, efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Cordillera Oriental #133, Colonia Lomas Tercera Sección, Código Postal 78216, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **PAHL690825MG9**.

c) - Que la (el) **C. María Luisa Paulín Hernández**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que assume este contrato.

3- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance.

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad mensual de **\$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago: - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato: - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 de junio al 31 de diciembre del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



SOLAPAR

ALCALDE - DEDICADO

cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" emitir la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR" los elementos técnicos e informáticos que requiera para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legítimamente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrono y/o patrono sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarlo a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en el que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 126-89-80 al 84

[Handwritten signature]
22



SOLEDAD

JUNIO - DICIEMBRE

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos;
- Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes;
- Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta;
- Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función;
- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días hábiles, contados a partir de la comunicación, sea subsanado la deficiencia, si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- Cuando los trabajos no se ajustan a los pactados, "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato;
- La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo adeudado.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 31 DE MAYO DEL 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-80 al 84



2000 - DICIEMBRE

EL AYUNTAMIENTO
REPRESENTADO POR

C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

LA YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDICA MUNICIPAL

Jardin Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

90



2022 - DICIEMBRE

EL PROVEEDOR
REPRESENTADA POR


C. MARIA LUISA PAULIN HERNANDEZ
CÓDIGO SAN LUIS

TESTIGO


L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) *C. Maria Luisa Paulin Hernandez*, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a *31 de mayo del 2022*.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel. 128-89-60 al 64

Código San Luis

MARIA LUISA PAULIN HERRANDEZ

RFC: RANLU02250624

Tipo de Comprobante: F - Ingreso

Regimen de Contabilidad: 28330

Regimen Fiscal: 613 - Personas físicas con actividades empresariales y profesionales

Forma de pago:
Método de pago:
Moneda:

SE - Por Débito
PTD - Pago en periodos o diferido
Pagu mañana

Fecha:
Fecha:

964
2022-10-05 11:00:14

Datos del Cliente:

Cliente: MUNICIPIO DE SOCIEDAD DE RANCIANO SANCHEZ SLP
R.F.C.: ARS02010588
Dirección: JAKÓN HIDALGO S. L. San Juan Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, CINTRO, 28430, MEXICO

Concepto	Cantidad	Código Sitio (SI)	Código Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Código producto	Relevancia	Sub Total	Importe
				DIFUSION DE PROGRAMAS AGRICOLAS PLUGUO DEL 02 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022	96,110.35	0.00	96,110.35	96,110.35

Importe con IVA:
NOVENTA Y DOS MIL PESOS 02/100 M.N.

Subtotal: 96,110.35
Excentos: 0.00
Impuestos: 0.00
Total: 96,110.35

Código de Verificación:

Tipo de Archivo:

Código de Verificación:



Carrito de Comprobantes de Pagos
Fecha Fiscal:
No. de Comprobante de Pago
Fecha y hora de certificación:

00010000000000000000
COTI0004-1096-4700-8018-0-1027610373
00010000000000000000
2022-10-05 11:00:14

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Verificación digital del CFDI

El comprobante digitalizado es válido para fines fiscales y contables. Para verificar la validez del comprobante, se debe utilizar el código de verificación y el código de certificación. El código de verificación es 00010000000000000000 y el código de certificación es 00010000000000000000.

Verificación del SAT

El comprobante digitalizado es válido para fines fiscales y contables. Para verificar la validez del comprobante, se debe utilizar el código de verificación y el código de certificación. El código de verificación es 00010000000000000000 y el código de certificación es 00010000000000000000.

Verificación original del Comprobante de certificación digital del SAT

El comprobante digitalizado es válido para fines fiscales y contables. Para verificar la validez del comprobante, se debe utilizar el código de verificación y el código de certificación. El código de verificación es 00010000000000000000 y el código de certificación es 00010000000000000000.



AGOSTO-DICIEMBRE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA (E) C. LUIS ALBERTO AGUNDIS MORENO (CRM NOTCIAS), A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARAN LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIMÉ OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 2º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b).- Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

c).- Que el (la) Lic. **Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Sindico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, para ejercer la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que la Lic. **Yoloxochitl Díaz López**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



ALIO-DECEMBRE

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.; C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MSG-850101-648

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de **INTERNET**, efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Calle Manuel Muro #192, Colonia San Luis, Código Postal 78210**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **AUMR.8307250FA**.

c) - Que la (w) **C. Luis Alberto Agudá Moreno**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance.

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que piden y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal; dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad **MENSUAL** de **\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato. - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-29-60 al 64



GOBIERNO MUNICIPAL

A JULIO-DICIEMBRE

cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR" los elementos técnicos e informáticos que ayude para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contine mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan; siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionar a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 64



JULIO-DICIEMBRE

DECIMA CUARTA. Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos.
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspaese o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA. Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior. Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo debido.

DECIMA SEPTIMA. Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el contenido de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ S.L.P. EL 30 DE JUNIO DEL 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



JULIO-DICIEMBRE

EL AYUNTAMIENTO
REPRESENTADO POR:


C.P. MA. LEONOR TONJA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


DEL YOCOXCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDICO MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 126-80-80 al 64



JULIO-DICIEMBRE

EL PROVEEDOR
REPRESENTADA POR

C. LUIS ALBERTO AGUNDIS MORENO
CRM NOTICIAS

TESTIGO

L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) C. Luis Alberto Agundis Moreno, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a 30 de junio del 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 122-25-60 al 64

42

Folio fiscal:	364FE5E4-6A21-4205-BA6F-6B3E333AC184
No. de serie del CSD:	000010000000000043237
Serie:	F
Código postal, fecha y hora de emisión:	78510 2022-08-05 18:26:00
Ejemplo de contribuyente:	Ingresos
Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Cuentas de productos por actividad	No. identificatorio	Actividad	Código de producto	Actividad	Fecha anterior	Reporte	Presupuesto	No. de productos	No. de nuevos productos
N° 1046		7	2.40		0000-01	0000-02			
Descripción	Cuentas publicitarias facturadas al mes de agosto 2007				Reporte	Reporte	Presupuesto	Reporte	Reporte
					Reporte	Reporte	Reporte	Reporte	Reporte

Subtotal	\$ 10,000.00
Preparative Translocation 1/4 10 00000	\$ 1,000.00
Total	\$ 11,000.00

[illegible][illegible]

11. 1024P2P6-6401-4206-6407-6408-6409-6410-6411-6412-6413-6414-6415-6416-6417-6418-6419-6420-6421-6422-6423-6424-6425-6426-6427-6428-6429-6430-6431-6432-6433-6434-6435-6436-6437-6438-6439-6440-6441-6442-6443-6444-6445-6446-6447-6448-6449-6450-6451-6452-6453-6454-6455-6456-6457-6458-6459-6460-6461-6462-6463-6464-6465-6466-6467-6468-6469-6470-6471-6472-6473-6474-6475-6476-6477-6478-6479-6480-6481-6482-6483-6484-6485-6486-6487-6488-6489-6490-6491-6492-6493-6494-6495-6496-6497-6498-6499-6500-6501-6502-6503-6504-6505-6506-6507-6508-6509-6510-6511-6512-6513-6514-6515-6516-6517-6518-6519-6520-6521-6522-6523-6524-6525-6526-6527-6528-6529-6530-6531-6532-6533-6534-6535-6536-6537-6538-6539-6540-6541-6542-6543-6544-6545-6546-6547-6548-6549-6550-6551-6552-6553-6554-6555-6556-6557-6558-6559-6560-6561-6562-6563-6564-6565-6566-6567-6568-6569-6570-6571-6572-6573-6574-6575-6576-6577-6578-6579-6580-6581-6582-6583-6584-6585-6586-6587-6588-6589-6590-6591-6592-6593-6594-6595-6596-6597-6598-6599-6600-6601-6602-6603-6604-6605-6606-6607-6608-6609-6610-6611-6612-6613-6614-6615-6616-6617-6618-6619-6620-6621-6622-6623-6624-6625-6626-6627-6628-6629-6630-6631-6632-6633-6634-6635-6636-6637-6638-6639-6640-6641-6642-6643-6644-6645-6646-6647-6648-6649-6650-6651-6652-6653-6654-6655-6656-6657-6658-6659-6660-6661-6662-6663-6664-6665-6666-6667-6668-6669-6670-6671-6672-6673-6674-6675-6676-6677-6678-6679-6680-6681-6682-6683-6684-6685-6686-6687-6688-6689-6690-6691-6692-6693-6694-6695-6696-6697-6698-6699-6700-6701-6702-6703-6704-6705-6706-6707-6708-6709-6710-6711-6712-6713-6714-6715-6716-6717-6718-6719-6720-6721-6722-6723-6724-6725-6726-6727-6728-6729-6730-6731-6732-6733-6734-6735-6736-6737-6738-6739-6740-6741-6742-6743-6744-6745-6746-6747-6748-6749-6750-6751-6752-6753-6754-6755-6756-6757-6758-6759-6760-6761-6762-6763-6764-6765-6766-6767-6768-6769-6770-6771-6772-6773-6774-6775-6776-6777-6778-6779-6780-6781-6782-6783-6784-6785-6786-6787-6788-6789-6790-6791-6792-6793-6794-6795-6796-6797-6798-6799-6800-6801-6802-6803-6804-6805-6806-6807-6808-6809-6810-6811-6812-6813-6814-6815-6816-6817-6818-6819-6820-6821-6822-6823-6824-6825-6826-6827-6828-6829-6830-6831-6832-6833-6834-6835-6836-6837-6838-6839-6840-6841-6842-6843-6844-6845-6846-6847-6848-6849-6850-6851-6852-6853-6854-6855-6856-6857-6858-6859-6860-6861-6862-6863-6864-6865-6866-6867-6868-6869-6870-6871-6872-6873-6874-6875-6876-6877-6878-6879-6880-6881-6882-6883-6884-6885-6886-6887-6888-6889-6890-6891-6892-6893-6894-6895-6896-6897-6898-6899-6900-6901-6902-6903-6904-6905-6906-6907-6908-6909-6910-6911-6912-6913-6914-6915-6916-6917-6918-6919-6920-6921-6922-6923-6924-6925-6926-6927-6928-6929-6930-6931-6932-6933-6934-6935-6936-6937-6938-6939-6940-6941-6942-6943-6944-6945-6946-6947-6948-6949-6950-6951-6952-6953-6954-6955-6956-6957-6958-6959-6960-6961-6962-6963-6964-6965-6966-6967-6968-6969-6970-6971-6972-6973-6974-6975-6976-6977-6978-6979-6980-6981-6982-6983-6984-6985-6986-6987-6988-6989-6990-6991-6992-6993-6994-6995-6996-6997-6998-6999-7000-7001-7002-7003-7004-7005-7006-7007-7008-7009-7010-7011-7012-7013-7014-7015-7016-7017-7018-7019-7020-7021-7022-7023-7024-7025-7026-7027-7028-7029-7030-7031-7032-7033-7034-7035-7036-7037-7038-7039-7040-7041-7042-7043-7044-7045-7046-7047-7048-7049-7050-7051-7052-7053-7054-7055-7056-7057-7058-7059-7060-7061-7062-7063-7064-7065-7066-7067-7068-7069-7070-7071-7072-7073-7074-7075-7076-7077-7078-7079-7080-7081-7082-7083-7084-7085-7086-7087-7088-7089-7090-7091-7092-7093-7094-7095-7096-7097-7098-7099-7100-7101-7102-7103-7104-7105-7106-7107-7108-7109-7110-7111-7112-7113-7114-7115-7116-7117-7118-7119-7120-7121-7122-7123-7124-7125-7126-7127-7128-7129-7130-7131-7132-7133-7134-7135-7136-7137-7138-7139-7140-7141-7142-7143-7144-7145-7146-7147-7148-7149-7150-7151-7152-7153-7154-7155-7156-7157-7158-7159-7160-7161-7162-7163-7164-7165-7166-7167-7168-7169-7170-7171-7172-7173-7174-7175-7176-7177-7178-7179-7180-7181-7182-7183-7184-7185-7186-7187-7188-7189-7190-7191-7192-7193-7194-7195-7196-7197-7198-7199-7200-7201-7202-7203-7204-7205-7206-7207-7208-7209-7210-7211-7212-7213-7214-7215-7216-7217-7218-7219-7220-7

RFC del proveedor de certificación:	267879731N01	Fecha y hora de certificación:	2020-08-05 19:29:04
Ser. de serie del certificado SAT:	002070203030A00002		



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

AUGUSTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CIA PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V., A QUIEN LO SUCEDEVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAMÉ OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a) - Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b) - Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c) - Que el (la) Lic. **Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Síndico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d) - Que la Lic. **Yoloxochitl Díaz López**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



SOLEDAD

AGOSTO

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No.1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430; así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848.

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de **PERIODICO**, efectuara la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humano y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Av. Universidad #565**, Colonia **Centro**, Código Postal **78000**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **CPS790724472**.

c) - Que la (el) **Lic. Ricardo Ortega Camberos**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance.

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones correspondientes del día **01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago: - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato: - El presente contrato tendrá una vigencia del día **01 al 31 de agosto del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" si

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-50 al 64



AGOSTO

que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga

1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.

2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.

3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.

4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR", ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informativos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o constatación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarse a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretendo (n); para efecto de que sea ratificado por la otra parte.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



SOLEDAD

AGOSTO

DECIMA CUARTA. Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcances, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos.
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA. Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el mismo producirá sus efectos de inmediato. "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, basando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indubitado.

DECIMA SEPTIMA. Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anejos al mismo, prevalecerá el asentado en el desarrollo de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., EL 01 DE AGOSTO DEL 2022.

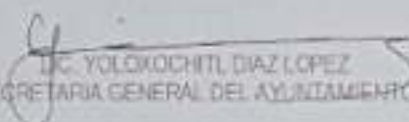
Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



AGOSTO

EL AYUNTAMIENTO
REPRESENTADO POR:


C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDICO MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

240



AGOSTO

EL PROVEEDOR
REPRESENTADA POR

LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS
CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS
POTOSI, S.A. DE C.V.

TESTIGO

L.C.C. JAIME OIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la
(u) Lic. Ricardo Ortega Camberos, (El PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano
Sánchez, a 01 de agosto del 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Calleses Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

El Sol de San Luis

CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI S.A. DE C.V.

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

RFC: CPE7807344-Q

UNIVERSIDAD DEL SAN LUIS POTOSI CENTRO, SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI, 78000 MEX

FACTURA: AGAAB00001483

Receptor:

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP
JARDIN HOALDO SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI, 78430 MEX
RFC: MSG8701848

Método de pago: PPO-PAGO EN PARCELAS O OFERTAS

Forma de pago: 99 POR DEFER

Uso de CFDI: G08 - GASTOS EN GENERAL

Folio Fiscal: 6A8E7C06-728A-48F5-A377-8D306418807
Tipo de Comprobante: INGRESO
Tipo de Moneda: M001
No. Serie CSD emisor: 0000100000000704787
No. Serie CSD del SAT: 0000100000000704045
Fecha de Expedición: 2022-08-27T13:00:58
Fecha de Certificación: 2022-08-27T13:00:58
Lugar de Expedición: 78000 SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

Cantidad	Código de Producto	Clave de Producto / Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	00000000	ACTIVIDAD PUBLICIDAD EN PERIODICOS DIFUSION DE PROGRAMAS PUBLICITARIOS (G08)	\$25,000.00	\$25,000.00
			Subtotal:	\$25,000.00
			Descuento:	\$0.00
			IVA 0.1%	\$4,330.00
			IVA Retenido:	\$0.00
			Total:	\$29,330.00

VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:

Referencia: 5652827218 Concepto: 8408-00000549 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0121488163 CLABE: 012700001714361630

Código: 00000049

Secretaría de Veritas: GLADYS ELIZABETH GOMEZ DIAZ / Responsable de Veritas: GLADYS ELIZABETH GOMEZ DIAZ

EL MONTE DE ESTA FACTURA SERA PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONVENIENTES EN LA MONEDA QUE CONVENIENTE LOS CONVENIENTES EN
TITULO SUBORDINADO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR CUMPLIENDO SEPARADAMENTE RESPONSABILIDAD A SEDE INDETERMINADA
POR EL ARTICULO 1481 FRACCION VI DEL CODIGO DE COMERCIO

Señal Digital del Emisor:

6A8E7C06-728A-48F5-A377-8D306418807
6A8E7C06-728A-48F5-A377-8D306418807
6A8E7C06-728A-48F5-A377-8D306418807

Señal Digital del SAT:

6A8E7C06-728A-48F5-A377-8D306418807
6A8E7C06-728A-48F5-A377-8D306418807
6A8E7C06-728A-48F5-A377-8D306418807

6A8E7C06-728A-48F5-A377-8D306418807
6A8E7C06-728A-48F5-A377-8D306418807
6A8E7C06-728A-48F5-A377-8D306418807

Cadena Original del Comprobante de Certificación Digital del SAT:

6A8E7C06-728A-48F5-A377-8D306418807
6A8E7C06-728A-48F5-A377-8D306418807
6A8E7C06-728A-48F5-A377-8D306418807

PAC: 00000000



El Sol de San Luis

Discussion

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, B.P.
JARDIN DON GO. SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO SOLEDAD
DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI 78430 MEX.
RFE: MGE0101848

Estado de pago: PAGO EN PARCIALIDADES O DINERO

Forma de pagar: 50.000.000.000

Use de CFDI: G22 - GASTOS EN GENERAL

CLIA, PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS PUTSI, S.A. DE C.V.

IDEAL PARA GRUPOS DE SECRETARÍAS

WPC 07/02/2012 14:48:13

UNIVERSIDAD DEL SAN LUIS POTOSÍ CENTRO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS
POTOSÍ, MÉXICO

FACTURA: ACPAL000011413

Feltine Floyd

Downloaded from <http://ajphaphysoc.phapublications.org/> at University of California, San Diego on November 10, 2014

Type der Komponente: ☐ HINZUFÜGEN

Nome do Município:	1136
--------------------	------

No. Serie CSD ewiger: JEN000000007496

No. Serie CSD del SAT: 000700000000000000

Freie die Dienststellen:

Fecha de Certificación:

Legajo de Expedientes: 78000 SAN JUAN POTOSI SAN JUAN POTOSI

[illegible]

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:

Referencia: 9652827228 Concepto: 5400-0000245 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0121438183 CLABE: 012700001214361439

Chemical Abstracts, 1991, 114, 125014d

Seznam izvirnih virov: GLADVI, ELIZABETH; KOMET DVA2 / Reprezentalni izvirni: GLADVI, ELIZABETH; KOMET DVA2

EL IMPORTE DE CADA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONVENIADOS EN LA FORMA, SE INCLUYERON LOS CONCEPTOS DE
IMPUESTOS CALCULADOS SIN INSTRUCCIONES DE RECONOCIMIENTO FISCAL POR EL GOBIERNO CUANDO DEMOSTRAREMOS NUESTRO A ESTE PRECISO ENTENDIMIENTO
POR EL ARTICULO 1981 PASADON AL DEL CODIGO DE COMERCIO

Radio Optical and Infrared

Downloaded by [University of California, San Diego] on September 12, 2015. For personal use only; all rights reserved.

Radio Digital del SAT

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

Centro Estatal del Conocimiento de Castellón, 2011

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

© 2005 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 258: 103–110

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Cette document est une reproduction intégrale de un CPD

Figure 1. *See text.*

Discusses the use of the following:

El Sol de San Luis

Receptor:

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP
JARDIN HIDALGO, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO, SOLEDAD
DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI, 78430, MEX
RFC: MSC81121846

Método de pago: PPD-PAGO EN PARCELACIONES O DIFERIDO

Forma de pago: 90 POR DEFERIR

Uso de CFDI: 903 - SERVICIOS EN GENERAL

CIA, PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI S.A. DE C.V.

ALB-OPCIONAR PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

RFC: CP57807344H2

UNIVERSIDAD DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI CENTRO, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS
POTOSI, 78000, MEX

FACTURA: A04A00001438

Folio Fiscal: E2834752-8833-4756-A263-OC06FAC0006

Tipo de Comprobante: INGRESO

Tipo de Moneda: MXN

No. Serie CSD emisor: 0000100000000754787

No. Serie CSD del SAT: 0000100000000754043

Fecha de Expedición: 2022-08-21T10:11:00

Fecha de Certificación: 2022-08-21T10:13:38

Lugar de Expedición: 78000 SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

Cantidad	Clave U. Medida	Clave Producto / Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	444 UNIDAD DE SERVICIO	SERVICIO PUBLICIDAD EN PERIODICO DIFUSION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN EL AÑO 2022	\$25,000.00	\$25,000.00
Subtotal:				\$25,000.00
Descuentos:				\$0.00
IVA 0.16:				\$4,000.00
IVA Retenido:				\$0.00
Total:				\$29,000.00

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:

Referencia: 5652627228 Concepto: 9400-00000548 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0121439182 CLABE: 0127000121439182

Cliente: 0000548

Incremento de Valor: 5652627228 (5652627228) Incremento de Valor: 5652627228 (5652627228)

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERA PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONVENIDOS EN LA VENTA, SU INCUMPLIMIENTO LE CONFERIRA EL
TITULO EXECUTIVO EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL, POR EL DEUDOR QUINQUENARIAMENTE NOMINA LA ESTA INQUIRITO, ESTIMANDO
POR EL ARTICULO 1781 FRACCION VI DEL CODIGO DE COMERCIO

Sello Digital del Emisor:

El emisor es responsable de la veracidad de la información contenida en esta factura.

La información contenida en esta factura es válida para fines de certificación de la autenticidad de la información contenida en esta factura.

Sello Digital del SAT:

El SAT es responsable de la veracidad de la información contenida en esta factura.

La información contenida en esta factura es válida para fines de certificación de la autenticidad de la información contenida en esta factura.

Calentador Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

El SAT es responsable de la veracidad de la información contenida en esta factura.

La información contenida en esta factura es válida para fines de certificación de la autenticidad de la información contenida en esta factura.

Pd: 0000-0000



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.; REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) **C. MARÍA GRACIELA DEL ROSAL GUERRA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE GRUPO EMPRESARIAL GRVS, S.A. DE C.V., A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN; ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIMÉ OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.
- Que la **C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES**, acredita su personalidad como **Presidenta Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Que el (la) **Lic. Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como Síndico Municipal, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Que la **Lic. Yolochochitl Díaz López**, acredita su personalidad como Secretaria General Municipal, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma los actos y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabeecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 64



AGOSTO-DICIEMBRE

1) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2) - "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de **INTERNET**, efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencias necesarios para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Villa de Castilla #796**, Colonia **Villa Antigua**, Código Postal **78214**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **GEG100628353**.

c) - Que la (s) **C. María Graciela del Rosal Guerra**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3) - "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance.

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se imparte con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, facturas con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y valide por el personal autorizado de la Tesorería Municipal; dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad **MENSUAL de \$11,800.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 de agosto al 31 de diciembre del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" si que podrá dar por terminado anticipadamente y en

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

25



ACORDADO ENTRE

cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", suviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requiriendo la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa alegada por "EL PROVEEDOR", ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrono y/o patrono sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.



SOLEDAD

AGOSTO-DICIEMBRE

DECIMA CUARTA. Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enterados de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos;
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes;
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta;
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función;
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA. Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato;
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA. Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO GÁNCHEZ, S.L.P. EL 01 DE AGOSTO DEL 2022.

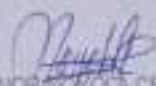
Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-85-60 al 64

23



AGOSTO-DICIEMBRE

“EL AYUNTAMIENTO”
REPRESENTADO POR:


C.P. MA. LEONOR V. YOLA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SERVIDOR MUNICIPAL

Jardin Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

72



AGOSTO-DICIEMBRE

EL PROVEEDOR
REPRESENTADA POR:


C. MARÍA GRACIELA DEL ROSAL GUERRA
GRUPO EMPRESARIAL GRMS, S.A. DE C.V.

TESTIGO


L.C.C. JAIMÉ OLIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) *C. María Graciela del Rosal Guerra* (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a *01 de agosto del 2022*.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

FACTURA

GRUPO EMPRESARIAL DINIS
3801 General de Las Puercas Morales
México C.P.: 78244
060109828892

graciandinosal38@hotmail.com

FACTURA

CLIENTE

UUID: 39f3805a-8043-4378-8448-1854f50cc008
Tipo de comprobante: [E] Ingreso
Fecha: 01-09-2022 15:56:48
Fecha de vencimiento: 01-09-2022
Términos de pago: Contado
Uso de CFD: [003] Gastos en general
Emitido en: MATRIZ C.P.: 78214

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ SLP
JARDIN HDALGO 1 CENTRO
Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí
México C.P.: 78430
RFC: MDCG0601548
Regimen Fiscal: [003] Personas Morales con Fines no Lucrativos

DESCRIPCION	PROGRAMA SAT	C. SE	CANTIDAD	PRECIO	DESCU %	TOTAL
OPUSCULO DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DEL MES DE AGOSTO 2022	8010100	[E] Unidad de medida	1.00	\$10,000.00	0.00	\$10,000.00
					Subtotal	\$10,000.00
					IVA 10%	\$1,000.00
					TOTAL	\$11,000.00

POR CADA SEDICENTOS PESOS SE PAGA UN MINUTO

Forma de pago: [96] Por retirar
Método de pago: [PUE] Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN

Certificado: 399100000000279802
Certificado SAT: 3991000000004507441
Fecha y hora de certificación: 01-09-2022 15:52:37



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

39f3805a-8043-4378-8448-1854f50cc008 [E] 8010100 [E] Unidad de medida 1.00 \$10,000.00 0.00 \$10,000.00 \$1,000.00 \$11,000.00 01-09-2022 15:56:48 399100000000279802 3991000000004507441 01-09-2022 15:52:37

Sello digital CFDI

39f3805a-8043-4378-8448-1854f50cc008 [E] 8010100 [E] Unidad de medida 1.00 \$10,000.00 0.00 \$10,000.00 \$1,000.00 \$11,000.00 01-09-2022 15:56:48 399100000000279802 3991000000004507441 01-09-2022 15:52:37

Sello digital SAT

39f3805a-8043-4378-8448-1854f50cc008 [E] 8010100 [E] Unidad de medida 1.00 \$10,000.00 0.00 \$10,000.00 \$1,000.00 \$11,000.00 01-09-2022 15:56:48 399100000000279802 3991000000004507441 01-09-2022 15:52:37



WATO-DICIEMBRE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. JORGE FRANCISCO SALDARÍA HERNÁNDEZ (LA ORQUESTA), A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 2º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b).- Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c).- Que el (la) Lic. **Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Síndico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todas las actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que la Lic. **Yoloxochitl Díaz López**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma los actos y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 76 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 84



MAYO-DICIEMBRE

e).- Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430; así mismo que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número MSG-850101-848

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

a).- Que "EL PROVEEDOR" a través de **INTERNET**, efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b).- Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Miguel de Cervantes Saavedra #140, Colonia Polanco, Código Postal 78220, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **OCO130323LZ4**.

c).- Que la (el) **C. Jorge Francisco Saldaña Hernández**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d).- Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

a).- Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance:

b).- Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR" en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente emitida.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad mensual de **\$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago: - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato: - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 de mayo al 31 de diciembre del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-00 al 64



MUNICIPIO

MAIYO-DICIEMBRE

voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato;
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado;
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio;
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patron y/o patron sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (os) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 64

62

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos;
- Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes;
- Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta;
- Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función;
- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato;
- La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios fallantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual. — Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha. "LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anejos al mismo, prevalecerá asentado en el causulado de este contrato.

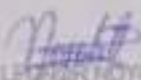
"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.



MAYO-DICIEMBRE
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU
CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO
SANCHEZ, S.L.P., EL 29 DE ABRIL DEL 2022.

"EL AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:


C.P. MA. LEONOR HOYOLA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. YOLISCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDICA MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-88-88 al 64



MAYO-DICIEMBRE

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTADA POR

C. JORGE FRANCISCO SALDAÑA HERNANDEZ
LA ORQUESTA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGO

L.C. J. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la [sic] C. Jorge Francisco Saldaña Hernández, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Graciano Sánchez, a 29 de abril del 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



SOLEDAD

AGOSTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES; LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ; LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ; PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. SERGIO WEIGEND GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V., A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN; ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b).- Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c).- Que el (la) Lic. **Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Síndico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que la Lic. **Yoloxochitl Díaz López**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autentificando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

JURÍDICO

110



SOLEDAD

AGOSTO

e). - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430; así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

a). - Que "EL PROVEEDOR" a través de **RADIO (XHSP Y XHCZ)**, efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b). - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Cordillera de los Alpes #515, Colonia Loma dorada, Código Postal 78215, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **MUL0711147NA**.

c). - Que la (el) **C. Sergio Weigend Gómez**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d). - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

a). - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance:

b). - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad de **\$143,840.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago: - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato: - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 al 31 de agosto del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-68 al 64



AGOSTO

AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR"

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga

1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.

2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.

3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.

4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionar a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

AGOSTO

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asertado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 01 DE AGOSTO DEL 2022.

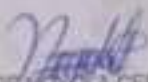
Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-88-60 al 64

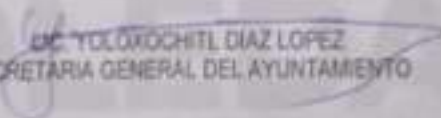
JURADO

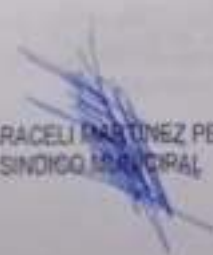


AGOSTO

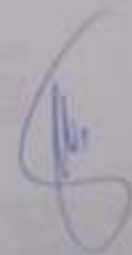
"EL AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:


C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. YOLXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDICO MUNICIPAL

Jardin Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 126-89-60 al 64

M
MUNICIPIO



AGOSTO

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTADA POR:

C. SERGIO WEIGEND GÓMEZ
MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.

TESTIGO

L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) **C. Sergio Weigend Gómez**, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a **01 de agosto del 2022**.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-85-60 al 64



MULTIMEDIOS
MUL0711147NA

Régimen Fiscal: 001 - General de Ley Personas Morales

Factura

SAN LUIS POTOSI

CPE de Regime

Barra y Foto	SLP 1000
Lugar de expedición	78010
Fecha y hora de emisión	00000000000000000000
No. de Certificado	00000000000000000000

Cliente

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ SLP
MSG850101648

JARDIN HIDALGO - #1 Col. SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO
C.P. 78000 SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSI, MEXICO

Régimen Fiscal: 003 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Por concepto:

Uso de CFDI: 003 - Gastos en general

Domitorio Fiscal: 78030

No. de periodo de validez	Comprobante	Anteceso	Numero de orden
DEL 01/06/2022 AL 31/06/2022	SLP0002076534		

Medio	Identificación	País	Descripción	Cantidad	Unidad	Tarifa	Importe
XX-SAN- FM	LA CALIENTE 97.7	SAN LUIS POTOSI	PUBLICIDAD TRANSMITIDA LOS DIAS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 SPOT 20 LUMINARIAS	248.00	Servicio	250.00	62,000.00
XX-HC2- FM	LA LUPE 106.5	SAN LUIS POTOSI	PUBLICIDAD TRANSMITIDA LOS DIAS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 SPOT 20 LUMINARIAS	248.00	Servicio	250.00	62,000.00

Total en letra	TOTALC33
CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MXN	Subtotal: 124,000.00
	IVA 5.1600000%: 6,400.00
	Total: 130,400.00

Referencia de Pago	Información del Pago
PARA PAGOS VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA Y/O DEPOSITO USAR ESTOS DATOS: BANCO: BANORTE, EMPRESA: 48179, REFERENCIA: 0000160515	Moneda: MEX Tipo de Cambio: 1.00 Forma de Pago: Por definir Método de Pago: Pago en parcelaciones o diferido



Fecha Fiscal	Fecha de Expedición	No. Certificado SAT	Si govieste certificado
00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000
Fecha digital del SAT	Fecha digital del CPD		
00000000000000000000	00000000000000000000		
Cadena original del comprobante de certificación digital del SAT			
00000000000000000000			



ACENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES; LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ; LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ; PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. SERGIO WEIGEND GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V., A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN; ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b).- Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c).- Que el (la) Lic. **Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Síndico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que la Lic. **Yoloxochitl Díaz López**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

JURÍDICO

117



e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430; así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848.

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de **RADIO (XHSNP-FM)**, efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Cordillera de los Alpes #515, Colonia Loma dorada, Código Postal 78215, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **MUL0711147NA**.

c) - Que la (el) **C. Sergio Weigend Gómez**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance:

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **02 AL 30 DE AGOSTO DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal; dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad de **\$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato. - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **02 al 30 de agosto del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



AGOSTO

AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contratan mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan; siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarse a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (os) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.



ACUERDO

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mal fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo debido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

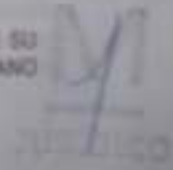
"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 01 DE AGOSTO DEL 2022.

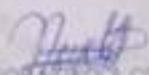
Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 64

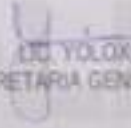




ACR3810

"EL AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:


C.P. MA. LEONOR ACOSTA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDICO MUNICIPAL

Jardin Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 129-89-60 al 64



AGOSTO

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTADA POR:

C. SERGIO WEIGEND GÓMEZ
MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.

TESTIGO

L.C.C. JAIME OJEDA QUEVEDO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) **C. Sergio Weigend Gómez**, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a 01 de agosto del 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



MULTIMEDIOS
MUL07111547NA

Regimen Social: 801 - General de Ley Personas Morales

Factura

MONTERREY

CDF de Vigencia

Fecha y Hora	09/09/2022
Uso de CFDI	001
Fecha y Hora de Emisión	09/09/2022 15:00:00
No. de Certificado	44444444444444444444

Cliente

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ SLP
MSG850101548

JARDIN HIDALGO - 91 CAL SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO
C.P. 78000 SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSI, MEXICO

Regimen Social: 803 - Personas Morales con Pyme en Lucebros
Por Sembrador

Uso de CFDI: 003 - Gastos en general

Documento Fiscal: 78430

En periodicidad	Contenido	Asiento	Moneda de origen
DEL 09/09/2022 AL 30/09/2022	PA SLP SEP-22 (MSG85)	EXENT 02	

Descripción	Cantidad	Unidad	Tarifa	Importe
TRANSMISION CONTROLES REMOTOS AGOSTO 2022 - ESTACION X-SNP	1.00	Servicio	90,000.00	90,000.00

Total con IVA	TOTAL
CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MXN	Subtotal 90,000.00
	IVA 5.180000% 14,400.00
	Total 104,400.00

Referencia de Pago	Información de Pago
PARA PAGOS VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA Y/O DEPÓSITO USAR ESTOS DATOS: BANCO: SAMORTE EMPRESA: 48179, REFERENCIA: 0000160615	Moneda: MXN Forma de Pago: Por crédito Tipo de Cambio: 1.00 Método de Pago: Pago en periodos o diferido



Fecha Fiscal	Fecha de Emisión	No. Certificado SAT	Dir. proveedor verificado		
09/09/2022	09/09/2022 15:00:00	44444444444444444444	44444444444444444444		
Sello digital del SAT		Sello digital del CDF			
Cadena original del complemento de verificación digital del SAT					